

## CIRCULAR ECONÓMICO- LABORAL

### **BONIFICACIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO (LEY 43/2006, DE 29 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO)**

#### **1.- INTRODUCCIÓN**

Con esta nueva Ley, se viene a modificar el Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio, en cuanto a incrementarse las cuantías de las bonificaciones para el colectivo de los minusválidos, ya que para el resto las cuantías permanecen inalteradas con respecto a la normativa aprobada en junio.

#### **2.- BONIFICACIONES**

##### 2.1.- Contratación indefinida a tiempo completo (general)

<u>COLECTIVO</u>	<u>CUANTÍA</u>	<u>DURACIÓN BONIFICACIÓN</u>
Mujeres en general	70,83 euros/mes	4 años
Mujeres contratadas los 24 meses siguientes a la fecha de parto, adopción, etc.	100 euros/mes	4 años
Mujeres que se reincorporen después de 5 años de inactividad, y con un mínimo de 3 años en alta	100 euros/mes	4 años
Mayores de 45 años	100 euros/mes	durante el resto de vigencia
Jóvenes de 16 a 30 años	66,67 euros/mes	4 años
Inscritos como desempleados al menos 6 meses	50 euros/mes	4 años

##### 2.2.- Contratación indefinida discapacitados

Contratación inicial y conversión de temporales en indefinidos	375 euros/mes	durante el resto de vigencia del contrato
Discapacitados con parálisis cerebral, discapacidad intelectual $\geq 33\%$ , o con discapacidad física o sensorial $\geq 65\%$	425 euros/mes	durante el resto de vigencia del contrato
Trabajadores discapacitados que en el momento de la contratación tengan 45 o más años.	525 euros/mes (incrementos no compatibles)	durante el resto de vigencia del contrato
Si se trata de una mujer, la que corresponda incrementada en	70,83 euros/mes (incrementos no compatibles)	durante el resto de vigencia del contrato

### 2.3.- Contrato temporal de fomento de empleo discapacitados

Discapacitados en general	291,66 euros/mes	durante el resto de vigencia del contrato
Discapacitados con parálisis cerebral, discapacidad intelectual $\geq 33\%$ , o con discapacidad física o sensorial $\geq 65\%$	341,66 euros/mes	durante el resto de vigencia del contrato
Trabajadores discapacitados que en el momento de la contratación tengan 45 o más años.	391,66 euros/mes (incrementos compatibles entre sí)	durante el resto de vigencia del contrato
Si se trata de una mujer, la que corresponda incrementada en	50 euros/mes (compatibles)	durante el resto de vigencia del contrato

### 2.4.- Colectivos especiales

<b>COLECTIVO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>DURACIÓN BONIFICACIÓN</b>
Discapacitados con minusvalía $\geq 33\%$ con contrato indefinido o temporal incluidos formativos que sean contratados por Centros Especiales de Empleo	100% cuotas inclusive AT/EP	durante el resto de vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género: Contrato indefinido:	70,83 euros/mes	4 años
Contrato duración determinada	50 euros/mes	durante el resto de vigencia del contrato
Personas en situación de exclusión social: Contrato indefinido:	50 euros/mes	4 años
Contrato duración determinada	41,67 euros/mes	durante el resto de vigencia del contrato

### 2.5.- Conversión de contratos temporales en indefinidos

1) Los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad del trabajador cualquiera que sea su fecha, que se transformen a indefinidos tendrán una bonificación en la cuota de Seguridad Social de 41,67 euros al mes, excepto para los Centros Especiales de Empleo que será el 100%.

2) Los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, de relevo y de sustitución por jubilación celebrados con anterioridad al 1 de julio de 2006, que se transformen en indefinidos, antes del 1 de enero de 2007 darán derecho a una bonificación mensual de la cuota a la Seguridad Social de 66,67 euros durante 3 años.

Excepto para los Centros Especiales de Empleo, cuando el contrato temporal o indefinido sea a tiempo parcial las bonificaciones se aplicarán en las siguientes proporciones:

a) El 100% cuando la jornada sea igual o superior a las  $\frac{3}{4}$  partes de la jornada habitual o a tiempo completo.

b) El 75% cuando la jornada sea igual o superior a  $\frac{1}{2}$  de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las  $\frac{3}{4}$  partes de dicha jornada.

c) El 50% cuando la jornada laboral sea igual o superior a  $\frac{1}{4}$  parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a  $\frac{1}{2}$  de la jornada.

d) El 25% cuando la jornada sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

**Vicente Tur**  
**Economista. Tèc. Comerç PIMEEF**